Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 16 página/s. Página 1 de 16. Código de Verificación Electrónica (CVE) d82zuwacgGR6uuFA2S0k

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

viu Universidad Internacional de Valencia

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVAREGULADOR DE LAS PRACTICAS EXTERNAS (ÁREA SALUD) ENTRE LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA (VIU) Y[*]

En Valencia, a 11 de enero de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la **Excma. Sra. Dña. EVA MARÍA GINER LARZA**, con D.N.I. nº 24.356.551-B, Rectora Magnífica de la Universidad Internacional Valenciana, actuando en nombre y representación, de **UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L.**, titular de la UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA (En adelante denominada la UNIVERSIDAD o VIU), con domicilio en C/ Pintor Sorolla, nº 21, 46002-Valencia, con CIF B-98.585.797, actuando según escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Rafael de Córdoba Benedicto, el 20 de diciembre de 2017, protocolo nº 3.332

Y DE OTRA PARTE, DÑA Mª TERESA FERNANDEZ MOLINA con D.N.I. 05920112G actuando en nombre y representación DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO (En adelante denominado **COLABORADOR o ENTIDAD COLABORADORA**), con domicilio en PZA CONSTITUCION en la ciudad de PUERTOLLANO provincia CIUDAD REAL Teléfono 926418100 e-mail alcaldía@puertollano.es y CIF P 1307100F, actuando en calidad de Alcaldesa-Presidenta.

En adelante, VIU y el COLABORADOR podrán referirse de forma conjunta como a las "Partes" o, individualmente, cuando proceda, a cada una de ellas como a la "Parte".

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que VIU es una entidad de Derecho Privado dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia e investigación, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos, instituciones, empresas y demás representantes sociales, para asegurar la mejor formación e inserción laboral de sus estudiantes y titulados/as.

II. Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los/as alumnos/as universitarios/as y supervisadas por las universidades cuyo objetivo es permitir a los/as mismos/as aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

III. Que el COLABORADOR es administración local que está interesado en participar en el desarrollo formativo y profesional de los/las universitarios/as en el marco de titulaciones

oficiales y propias de la VIU y, por ello, llevará a cabo la labor de Centro de Prácticas externas de carácter curricular y extracurricular.

IV. Que VIU y el COLABORADOR desean establecer el marco regulador de las relaciones entre las Partes y los/las estudiantes para ofrecer a los/las estudiantes la posibilidad de combinar los conocimientos teóricos y las competencias de contenido práctico dotando de una visión real de las problemáticas que surgen en la vida profesional.

V. Las Partes desean desarrollar el citado marco regulador y, por ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1.-OBJETO

Las Partes acuerdan establecer un Convenio de Cooperación Educativa a fin de establecer el marco regulador de las prácticas académicas externas de los/las estudiantes universitarios y, en concreto, para regular las relaciones entre los/las estudiantes, el COLABORADOR y la VIU.

CLÁUSULA 2.-NATURALEZA Y CARACTERES DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.

Durante la vigencia del presente Convenio, el/la alumno/a que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en el Centro del COLABORADOR, ni de carácter eventual, salvo autorización expresa de la Comisión de Prácticas de la Universidad , o en su caso, del órgano designado por la VIU a tal efecto. A estos efectos, el alumno solicitará la autorización escrita a la VIU.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el/la estudiante se incorporase a la plantilla del COLABORADOR, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

El COLABORADOR podrá patrocinar, si así se acordase por ambas partes en documento anexo al presente Convenio, la concesión de ayudas económicas en concepto de bolsa o ayuda al

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 16 página/s. Página 2 de 16. Código de Verificación Electrónica (CVE) d82zuwacgGR6uuFA2S0k

estudio (becas de prácticas) sin que el abono de tales cantidades tenga, en ningún caso, carácter retributivo, ni implique por ello laboralidad alguna.

El COLABORADOR Se compromete, en el caso que se acuerde una remuneración en concepto de ayuda de estudio, a hacer el pago directamente al/a la estudiante en la forma y cantidad establecida y cumplir con las obligaciones previstas a la normativa fiscal y de Seguridad social aplicable.

CLÁUSULA 3.- FINES

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

a) Contribuir a la formación integral de los/las estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.

b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los/las estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

CLÁUSULA 4.- MODALIDAD DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los/las estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 16 página/s. Página 3 de 16. Código de Verificación Electrónica (CVE) d82zuwacgGR6uuFA2S0k

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 16 página/s. Página 4 de 16. Código de Verificación Electrónica (CVE) d82zuwacgGR6uuFA2S0k

CLÁUSULA 5.- DURACIÓN Y HORARIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación española vigente para las enseñanzas universitarias.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fije la VIU, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas delas/los estudiantes.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad del COLABORADOR. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por los/las estudiantes en la Universidad.

CLÁUSULA 6.- EL PROYECTO FORMATIVO Y CONDICIONES DE LA PRÁCTICA

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el/la estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Los proyectos formativos concretos se incorporarán al presente convenio mediante anexo.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Asimismo, se incorporará mediante Anexo, que será firmado por el/la alumno/a, la información relativa a los datos del/ de la Alumno/a, el lugar de realización de las prácticas, la duración y el horario de realización de la prácticas, los datos de los/las tutores/as, el régimen de permisos, las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento, la existencia en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios y la forma de su satisfacción y cualquier otra información que sea relevante en relación con las prácticas a realizar.

CLÁUSULA7.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/las estudiantes tendrán los siguientes derechos:

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un/a profesor/a de la UNIVERSIDAD y por un/a profesional que preste servicios en el Centro del COLABORADOR donde se realice la misma.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UNIVERSIDAD.

c) A la obtención de un informe por parte del COLABORADOR donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica del COLABORADOR, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

f) A recibir, por parte del COLABORADOR, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al COLABORADOR.

h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los/las estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de los/las estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas <u>los/las estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes</u>:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UNIVERSIDAD.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del/de la tutor/a asignado/a por el COLABORADOR bajo la supervisión del/de la tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD.

c) Mantener contacto con el/la tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

d) Incorporarse al Centro del COLABORADOR de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 16 página/s. Página 5 de 16. Código de Verificación Electrónica (CVE) d82zuwacgGR6uuFA2S0k

el COLABORADOR conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.

g) Guardar absoluta confidencialidad en relación con la información interna del COLABORADOR y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta. El/la estudiante deberán firmar un documento que recogerá una declaración expresa de confidencialidad y secreto relativa a los datos de salud que pueda conocer de los/las pacientes del centro del COLABORADOR.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del centro del COLABORADOR, salvaguardando el buen nombre de la UNIVERSIDAD a la que pertenece.

i) Dar en todo momento a los/as pacientes un trato digno y respetuoso.

CLÁUSULA 8.- TUTORÍAS Y REQUISITOS PARA EJERCERLAS

Para la realización de las prácticas externas los/las estudiantes contarán con un/a tutor/a del Centro del COLABORADOR y un/a tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD.

El/La tutor/a designado/a por el COLABORADOR deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD.

La designación de tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma:

a) Para las prácticas curriculares el/la tutor/a deberá ser un/a profesor/a de la UNIVERSIDAD, ya fin a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el/la tutor/a académico/a será preferentemente un/a profesor/a de la UNIVERSIDAD que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

CLÁUSULA 9.-DERECHOS Y DEBERES DEL/DE LA TUTOR/A DEL CENTRO DEL COLABORADOR

1. El/La tutor/a del Centro del COLABORADOR tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la UNIVERSIDAD.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) A tener acceso a la UNIVERSIDAD para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

d) Aquellas otras consideraciones específicas que la UNIVERSIDAD pueda establecer.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 16 página/s. Página 6 de 16. Código de Verificación Electrónica (CVE) d82zuwacgGR6uuFA2S0k

2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

   a) Acoger al/a la estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.

   b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

   c) Informar al/ a la estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

   d) Coordinar con el/la tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

   e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

   f) Proporcionar la formación complementaria que precise el/la estudiante para la realización de las prácticas.

   g) Proporcionar al/a la estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

   h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del/ de la estudiante.

   i) Facilitar al/a la tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD el acceso al Centro del COLABORADOR para el cumplimiento de los fines propios de su función.

   j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del/de la estudiante como consecuencia de su actividad como tutor/a.

   k) Prestar ayuda y asistencia al/ a la estudiante, durante su estancia en el Centro del COLABORADOR, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 16 página/s. Página 7 de 16. Código de Verificación Electrónica (CVE) d82zuwacgGR6uuFA2S0k

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 16 página/s. Página 8 de 16. Código de Verificación Electrónica (CVE) d82zuwacgGR6uuFA2S0k

CLÁUSULA 10.- DERECHOS Y DEBERES DEL/DE LA TUTOR/A ACADÉMICO/A DE LA UNIVERSIDAD

1. El/La tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD tendrá los siguientes derechos:

   a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la UNIVERSIDAD, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico- retributivos.

   b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del/de la estudiante a tutelar.

   c) Tener acceso al Centro del COLABORADOR para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

   a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del/de la estudiante.

   b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el/la tutor/a del COLABORADOR y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.

   c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.

   d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del/de la estudiante tutelado/a de acuerdo con los procedimientos de la UNIVERSIDAD.

   e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor/a.

   f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la UNIVERSIDAD de las posibles incidencias surgidas.

   g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los/las estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

CLÁUSULA 11.- INFORME DE SEGUIMIENTO INTERMEDIO E INFORME FINAL DEL/DE LA TUTOR/A DEL CENTRO COLABORADOR

El/La tutor/a del Centro del COLABORADOR realizará y remitirá al/a la tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el/la estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos

referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo:

a) Capacidad técnica.

b) Capacidad de aprendizaje.

c) Administración de trabajos.

d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.

e) Sentido de la responsabilidad.

f) Facilidad de adaptación.

g) Creatividad e iniciativa.

h) Implicación personal.

i) Motivación.

j) Receptividad a las críticas.

k) Puntualidad.

l) Relaciones con su entorno laboral.

m) Capacidad de trabajo en equipo.

n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca en el Proyecto Formativo.

CLÁUSULA 12.- INFORME DE SEGUIMIENTO INTERMEDIO Y MEMORIA FINAL DE LAS PRÁCTICAS DEL ESTUDIANTE

El/La estudiante elaborará y hará entrega al/a la tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Datos personales del/de la estudiante.

b) El Centro del COLABORADOR donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.

c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos del Centro del COLABORADOR a los que ha estado asignado.

d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 16 página/s. Página 9 de 16. Código de Verificación Electrónica (CVE) d82zuwacgGR6uuFA2S0k

e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.

f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.

g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

El/La estudiante elaborará, en su caso, un informe de seguimiento intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del Proyecto Formativo.

CLÁUSULA 13.- EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

El/La tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la UNIVERSIDAD, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

CLÁUSULA 14.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y ACREDITACIÓN

El reconocimiento académico de las prácticas externas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la UNIVERSIDAD.

Finalizadas las prácticas externas, la UNIVERSIDAD emitirá, a solicitud del/de la estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Titular del documento.

b) Centro del COLABORADOR donde se realizaron las prácticas.

c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.

d) Actividades realizadas.

e) Aquellos otros que la UNIVERSIDAD considere conveniente.

CLÁUSULA 15.- NORMA ESPECIAL

Será requisito obligatorio para las prácticas que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, el/la estudiante que fuese a realizar dichas prácticas, deberá con carácter previo aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, apartado 5 del artículo 13, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015 de voluntariado.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 16 página/s. Página 10 de 16. Código de Verificación Electrónica (CVE) d82zuwacgGR6uuFA2S0k

CLÁUSULA 16.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS/AS ESTUDIANTES

Si dentro de la actividad del COLABORADOR se pudiese poner en riesgo la salud y la seguridad de los/as estudiantes, el COLABORADOR deberá tener adoptadas todas las medidas necesarias para evitar dichos riesgos y, así mismo, facilitará toda la información y formación necesarias a los/as estudiantes y las instrucciones en relación con dichos riesgos. Todo ello, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la actividad que el COLABORADOR realice. A modo enunciativo y no limitativo, se aplicaría, en su caso, la normativa sobre protección de riesgos relacionados con los agentes biológicos, la de prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes o punzantes en el sector sanitario y hospitalario, etc.

Por ello, el/la estudiante se obliga a cumplir las normas, procedimientos y medidas preventivas del centro del COLABORADOR a fin de evitar cualquier tipo de riesgo. Asimismo, el/la estudiante se obliga a seguir las indicaciones del COLABORADOR ante una exposición accidental a material biológico o a cualquier otra exposición a un contagio o para el caso de un accidente.

El alumno/a se compromete a firmar, antes de iniciar las prácticas, un documento de consentimiento informado para la extracción de sangre y realización de análisis y/o cualquier otra prueba que fuese necesaria para el supuesto de accidente o exposición a un riesgo.

Por último, se obliga, en caso de producirse un accidente por exposición accidental a material biológico, a firmar el parte correspondiente y/o cualquier otro documento que exija el COLABORADOR y/o la VIU en relación con las normas, procedimientos y medidas de seguridad.

CLÁUSULA 17.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, LOGOS Y NOMBRES)

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, logos y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una de ellas. No obstante, desde este mismo momento, las Partes se autorizan mutuamente a utilizar la denominación, la marca y el logo de la otra Parte siempre y cuando sea para hacer referencia a la colaboración acordada mediante el presente Convenio de Cooperación Educativa.

En toda la publicidad relacionada con la actividad de la UNIVERSIDAD y/o las prácticas de los/las estudiantes se podrá incorporar el logotipo de las Partes.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

En ningún caso la aplicación del presente Convenio puede interpretarse como concesión de algún derecho o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 16 página/s. Página 11 de 16. Código de Verificación Electrónica (CVE) d82zuwacgGR6uuFA2S0k

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 16 página/s. Página 12 de 16. Código de Verificación Electrónica (CVE) d82zuwacgGR6uuFA2S0k

CLÁUSULA 18.- SEGUROS

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al/a la alumno/a será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y por una póliza de seguros adicional que a tales efectos contratará la VIU. Además, la VIU suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos que como consecuencia de la actividad del /de la estudiante dentro del Centro del COLABORADOR pudiera derivarse.

CLÁUSULA 19.- DETERMINACIÓN NÚMERO ESTUDIANTES

El COLABORADOR pone a disposición de la VIU las siguientes plazas por curso académico:

- __1_ Plaza para el Máster Universitario de Prevención e Intervención en Violencia de Género.

Cualquier Grado o máster que se quiera añadir para los efectos del presente Convenio se incorporará mediante anexo al mismo.

CLÁUSULA 20.-DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente Convenio de Cooperación Educativa se suscribe con una duración de Un (1) AÑO a contar desde la firma del mismo, quedando prorrogado tácitamente por periodos de la misma duración, salvo denuncia de cualquiera de las Partes con TRES (3) MESES de antelación a la finalización de la vigencia inicial o a la de cualquiera de sus posibles prórrogas.

No obstante, el Convenio de Cooperación Educativa podrá ser resuelto por las causas siguientes:

1) El mutuo acuerdo de las Partes manifestado por escrito.

2) Por el incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio. A tal efecto, la Parte que estime incumplido el Convenio deberá notificar a la otra Parte, la obligación incumplida y la intención de resolver el Convenio por dicha causa. La Parte incumplidora deberá poner fin al incumplimiento en un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido el cual, de continuar el incumplimiento, se resolverá automáticamente el Convenio de Cooperación Educativa.

3) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

Cualquiera que sea la causa de resolución del Convenio de Cooperación Educativa dejará a salvo los derechos de terceros, especialmente los/las alumnos/as que puedan estar realizando

las prácticas en virtud de los acuerdos adoptados en virtud del presente Convenio de Cooperación Educativa.

CLÁUSULA 21.-NOTIFICACIONES

Toda notificación que se efectúe entre las Partes se hará por escrito y por cualquier medio postal o telemático que certifique la recepción por la parte notificada. Las Partes acuerdan que las notificaciones realizadas por correo postal se realizarán en los lugares descritos para cada una de ellas en el encabezado de este Convenio.

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje y no surtirá efectos hasta pasados 10 días desde la notificación.

CLÁUSULA 22.-CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan mantener en la más estricta confidencialidad toda la información técnica, comercial, económica o de cualquier otra índole a la que hayan tenido acceso a través de su personal, con motivo de la negociación y desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA 23.-PROTECCIÓN DE DATOS

Las personas físicas firmantes del presente convenio en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informadas de que los datos personales facilitados podrán ser tratados por la otra parte en el ejercicio de su actividad y para la finalidad de mantenimiento del convenio y las relaciones derivadas del mismo, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad a que haya lugar sobre dichos datos, los que podrá ejercer expresamente en el domicilio social de cada entidad que se declara conocido por los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento General de Protección de Datos, Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, así como su normativa de desarrollo, el COLABORADOR para que los/as alumnos/as de VIU puedan participar en las prácticas profesionales vinculadas a los programas, será preciso que el COLABORADOR acceda a los datos personales de tales alumnos/as. VIU facilitará dicho acceso, con el único objetivo de que el COLABORADOR pueda identificar a los/as alumnos/as y gestionar su participación en las prácticas y, por ello, el COLABORADOR será considerado Encargado del Tratamiento respecto a los datos personales a los que tenga acceso en virtud de la prestación de los servicios objeto del presente convenio, especialmente los datos de los alumnos (en adelantes "los Datos").

El COLABORADOR designa a las personas que trabajan en la gestión de las prácticas, miembros de su plantilla laboral, como únicas personas autorizadas para acceder y tratar los Datos (en adelante "Personal Autorizado").

El COLABORADOR se obliga a:

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 16 página/s. Página 13 de 16. Código de Verificación Electrónica (CVE) d82zuwacgGR6uuFA2S0k

a) Tratar los Datos únicamente de acuerdo con las instrucciones de VIU y lo establecido en el presente Convenio y con la única finalidad de cumplir con la prestación de servicios objeto del presente convenio, de manera que, en ningún caso podrá utilizar los Datos para fines propios o de terceros.

b) El COLABORADOR no podrá subcontratar con un tercero la realización de parte o la totalidad del tratamiento de los Datos, salvo que hubiese obtenido el consentimiento previo y por escrito para ello por parte de VIU. En cualquier caso, y aun habiendo obtenido su consentimiento, el COLABORADOR informará a VIU de cualquier cambio en relación con el tercero subcontratado, dando así a VIU la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

En el supuesto de que VIU autorice la citada subcontratación, ésta se efectuará siempre en nombre y por cuenta de VIU. Asimismo, el COLABORADOR deberá garantizar que el tercero con el que prevé subcontratar ofrece las garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento por parte de aquél sea conforme con los requisitos de la legislación aplicable en materia de protección de datos y garantice la protección de los derechos del interesado. En todo caso, el tratamiento de los Datos por parte del subcontratista se deberá ajustar a las instrucciones de VIU, debiendo el COLABORADOR suscribir un contrato con la empresa subcontratada en idénticos términos a los previstos en la presente cláusula y de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose el subcontratista, expresamente y por escrito, a asumir obligaciones idénticas a las establecidas para el COLABORADOR en virtud del presente Convenio. En cualquier caso, si el tercero subcontratado incumpliese sus obligaciones en virtud del contrato suscrito y lo establecido por la normativa de protección de datos, el COLABORADOR será plenamente responsable de dicho incumplimiento ante VIU.

c) No comunicar los Datos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas.

d) No tratar los Datos desde un país ubicado fuera de la Unión Europea, siendo igualmente éste uno de los requisitos, aunque no el único, que deberá cumplir cualquier otro tercero respecto del que se solicite la autorización de VIU para su subcontratación por parte del COLABORADOR.

e) Implementar todas las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar los derechos y libertades del afectado, teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, contexto, fines, riesgos y gravedad del tratamiento y que, en su caso, incluyan, entre otras (i) La seudonimización y el cifrado de datos personales; (ii) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;(iii) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; (iv) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En este mismo sentido, VIU podrá requerir al COLABORADOR la presentación de un certificado vigente de algún estándar o marco nacional o internacional reconocido que acredite el cumplimiento por parte del COLABORADOR de las citadas medidas.

f) Finalizada la prestación contractual o resuelto el presente convenio por cualquier causa, el COLABORADOR devolverá los Datos a VIU en un formato que permita que ésta pueda almacenarlos en sus propios sistemas, sin dilación indebida y, a más tardar, en 48 horas, con

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 16 página/s. Página 14 de 16. Código de Verificación Electrónica (CVE) d82zuwacgGR6uuFA2S0k

total garantía de la integridad de los Datos y sin incurrir en costes adicionales para VIU. Una vez devueltos los Datos, el COLABORADOR deberá proceder a la destrucción de los mismos, así como de cualquier soporte que en éstos pudieran constar, aportando frente a VIU certificado de dicha destrucción.

g) Comunicar a VIU la identidad y datos de contacto de su Delegado de Protección de Datos o persona responsable.

h) Colaborar en todo momento con VIU para que ésta pueda cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de protección de datos personales. En este sentido, el COLABORADOR (i) dará apoyo a VIU en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda dicha evaluación, (ii) ayudará a VIU a realizar la correspondiente consulta ante la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante "AEPD") cuando de la citada evaluación así corresponda, (iii) a remitir a VIU diariamente las solicitudes de los afectados que reciba en el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición y portabilidad de datos, (iv) a notificar a VIU, en el plazo máximo de 12 horas, y a través de la dirección de correo electrónico dpo@planeta.es, las violaciones de seguridad que afecten a los Datos, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la violación acontecida.

i) Poner a disposición de VIU toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

j) Poner en conocimiento del Personal Autorizado las obligaciones establecidas en el presente convenio y garantizar el cumplimiento de las mismas por parte de aquél.

VIU se reserva el derecho a comprobar que el COLABORADOR se atenga a sus instrucciones y a las disposiciones de la normativa aplicable y del presente Convenio, incluso a través de inspecciones o auditorías periódicas. El COLABORADOR expresamente acepta y autoriza que la persona nombrada por VIU pueda en cualquier momento acceder a sus instalaciones para efectuar dicha la labor de inspección o auditoría.

En cualquier caso, VIU podrá solicitar al COLABORADOR la emisión de un certificado por su parte de cumplimiento de las medidas aplicables.

El COLABORADOR y VIU responderán directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra autoridad competente en la materia (en adelante, "AEPD") y los Tribunales competentes por cualquier incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos les correspondan de acuerdo a la legislación vigente y al presente Convenio. En este sentido, las Partes se responsabilizarán de cualquier sanción que les sea impuesta como consecuencia de dicho incumplimiento, así como de otros posibles daños y perjuicios que se ocasionen al interesado o a la otra parte. En este sentido, la parte incumplidora abonará a la otra parte, a título enunciativo, i) los gastos de defensa frente a eventuales procedimientos sancionadores incoados por la AEPD o frente a eventuales acciones legales que pudiesen promover los titulares de los Datos, así como sus recursos ante los Tribunales competentes, los citados gastos de defensa incluirán, en todo caso, los honorarios de los abogados y procuradores implicados en dicha defensa (frente a la AEPD y/o tribunales competentes), ii) el montante de la sanción que, en su caso, pudiera imponer la AEPD o dichos Tribunales a la otra parte.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 16 página/s. Página 15 de 16. Código de Verificación Electrónica (CVE) d82zuwacgGR6uuFA2S0k

CLÁUSULA 24.-LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio de Cooperación Educativa se somete a la legislación española vigente, especialmente en todo aquello que no se regule expresamente en el presente Convenio de Cooperación Educativa se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto núm. 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio de Cooperación Educativa, las Partes se comprometen a resolverlas en un plazo máximo de un mes. No obstante, si no pudieran llegar a una solución, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia (España), con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieren.

Así lo acuerdan y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados en el encabezado del presente documento.

UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L.
Fdo.: Excma. Sra. Dña. Eva María Giner

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO
Fdo.: Sra. Dñª. Mª Teresa Fernández Molina

Firmado por ALCALDESA María Teresa Fernández Molina el 16/01/2019

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 16 página/s. Página 16 de 16. Código de Verificación Electrónica (CVE) d82zuwacgGR6uuFA2S0k